



De cualquier forma, el informe, como documento policial deberá reunir las características de todos los documentos policiales:

- Claridad.
- Precisión.
- Concisión.
- Integridad.
- Objetividad.
- Cronología.

INFORME GENÉRICO

Son aquellos informes cuyo contenido consiste en transmitir datos de una actuación practicada o información recibida. Pueden ir dirigidos al superior jerárquico o a otras instancias.

El esquema básico para la elaboración de este tipo de informe es el siguiente:

CONTENIDO

A: DESTINATARIO

DE: EMISOR. EMPLEO O CARGO. Nº PROFESIONAL. GRUPO

ASUNTO: RESUMEN EN UNA FRASE DEL CONTENIDO DEL INFORME

Encabezamiento

- Identificación del agente con el número profesional.
- Unidad a la que está adscrito.
- Destino.

Cuerpo

- Desarrollo del hecho:
 - Tiempo.
 - Lugar.
 - Modo.
- Otros Datos:
 - Conclusión si procede.
 - Valoración.
 - Solicitud. Petición.

Fórmula Final

- Fórmula final.
- Fecha y lugar en que se redacta el informe.
- Firma.

2.4 EL ATESTADO POLICIAL

CONCEPTO

El atestado es el conjunto de diligencias en el que se reflejan las actuaciones practicadas por la Policía Judicial como consecuencia del conocimiento de un hecho presuntamente constitutivo de delito o de falta y su posterior investigación. En él se harán constar las actuaciones practicadas, relatando los hechos con la mayor exactitud posible, insertando declaraciones e informes y anotando aquellos extremos observados que pudieran ser prueba o indicio de la infracción penal.

El Art. 292 de la LECrim dispone que: "Los funcionarios de Policía Judicial extenderán, bien en papel sellado, bien en papel común, un atestado de las diligencias que practiquen, en el cual especificarán con la mayor exactitud los hechos por ellos averiguados, insertando

